799437

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 1090/2011

La Paz, 27 de Julio de 2011

VISTOS:

El memorial presentado por la empresa **INGENIERIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE GAS PAUCARA ISSUGAS**, representada legalmente por **Edwin Nelson Paucara Castañeta** con Cédula de Identidad No. 7023906 La Paz, solicitando **inscripción** en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en la **Categoría Doméstica**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, de acuerdo al informe Técnico DRC 1558/2011 de fecha 11 de Julio de 2011, la empresa **INGENIERIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE GAS PAUCARA ISSUGAS**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 8 del REGLAMENTO para ser inscrita como empresa instaladora en la **Categoría Doméstica**.

Que, de acuerdo al Informe Legal DJ 1072/2011 de fecha 26 de Junio de 2011, la empresa **INGENIERIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE GAS PAUCARA ISSUGAS**, cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del Reglamento citado precedentemente.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Jurídico Interino por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 0895/2011, de fecha 13 de Julio de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCION** de la empresa **INGENIERIA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE GAS PAUCARA ISSUGAS**, en la **Categoría Domestica** en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el siguiente personal acreditado por INFOCAL:

- Jaime Sanchez Jimenez — Técnico de Proyectos II
- Edwin Nelson Paucara Castañeta — Instalador II

SEGUNDO.- La empresa queda **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

DIRECCIÓN JURÍDICA V°B° M.C.M.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir Plantas de Distribución de GLP, Plantas de Engarrafado de G.L.P., Estaciones de Servicio de GNV, Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Terminales de Almacenaje.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

J. Marcelo Cazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Abog. Luis A. Kosovic K.
ASESOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS